

Solera

Abg. Nancy Morán de Avilez

Notaria Primera

El Oro



Año 2015 Provincia 07 Cantón 09 Notaria 04 Secuencia 000



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**ESCRITURA PUBLICA DE LA
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DIGITALNET CIA.
LTDA., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES ANDREA
ELIZABETH NOBLECILLA
LEON, SANTIAGO GEOVANNI
NOBLECILLA LEON; Y,
DARWIN BYRON CASTILLO
ZAMBRANO.**

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

12
13
14
15
16
17

CUANTIA: \$ 450,00

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día, Miércoles uno de Julio del año dos mil quince, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaría Primera del Cantón Pasaje, comparecen por sus propios derechos, los señores **ANDREA ELIZABETH NOBLECILLA LEON**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, de tránsito por esta ciudad de Pasaje; **SANTIAGO GEOVANNI NOBLECILLA LEON**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller en Comercio y Administración, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, de paso por esta ciudad de Pasaje; y, **DARWIN BYRON CASTILLO ZAMBRANO**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, de tránsito por esta ciudad de Pasaje. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad provistos de sus

1 cédulas se presentaron ante mí, de lo cual doy fe,
2 legalmente capaces para contratar, con amplia libertad bien
3 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
4 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, para
5 lo cual me presentan la minuta que a continuación
6 transcribo.-----

7 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a
8 su cargo, díguese incorporar una de CONSTITUCIÓN DE
9 LA COMPAÑÍA DIGITALNET CIA. LTDA., de acuerdo a las
10 estipulaciones que a continuación se expresan:-----

11 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
12 otorgamiento de esta escritura: **ANDREA ELIZABETH**
13 **NOBLECILLA LEÓN**, de estado civil soltera, mayor de edad,
14 con cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro siete siete
15 uno nueve nueve guión siete; **SANTIAGO GEOVANNI**
16 **NOBLECILLA LEÓN** de estado civil soltero, mayor de edad, con
17 cédula de ciudadanía número cero siete cero cinco uno tres seis
18 nueve uno guión nueve; y, **DARWIN BYRON CASTILLO**
19 **ZAMBRANO**, de estado civil soltero, mayor de edad, con cédula de
20 ciudadanía número cero siete cero dos uno dos dos cinco dos
21 guión cuatro. Todos legalmente capaces, de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santa Rosa, Provincia de El
23 Oro.-----

24 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**
25 **EL CONTENIDO DEL CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN.-**
26 Los comparecientes, declaran bajo juramento sobre la veracidad
27 del contenido del presente contrato de constitución, el cual libre y
28 voluntariamente, con pleno conocimiento, lo han pactado,



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



1 asumiendo desde ya las consecuencias civiles y penales que
2 pudieren devenir del mismo. La Compañía que se constituye
3 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta a
6 continuación.-----

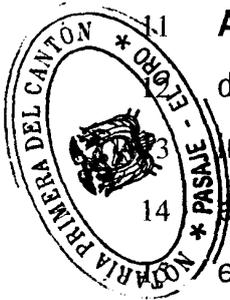
7 **CLÁUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE**
8 **LA COMPAÑÍA DIGITALNET CIA.LTDA.**-----

9 **TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
10 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**-----

11 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La
denominación de la Compañía que se constituye mediante este
instrumento es DIGITALNET CIA. LTDA., de nacionalidad
ecuatoriana y, se rige por el ordenamiento jurídico
ecuatoriano, es decir por la Constitución Política del Estado, el
Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el
convenio de las partes constante en los presentes estatutos
sociales.-----

16 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
Compañía está en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro;
sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o
delegaciones, en el país o en el extranjero si la Junta General de
Socios, así lo decidiese.-----

24 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo
de duración de cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de
inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado o decidir la
disolución anticipada, por resolución de la Junta General de



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social
2 concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
3 en la ley y en los presentes estatutos.-----

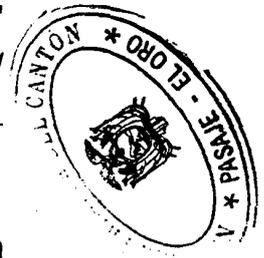
4 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
5 como objeto social: La Comercialización e importación de
6 computadoras y equipos periféricos. También podrá dedicarse
7 a la venta al por mayor de programas informáticos (Software),
8 cintas, discos magnéticos y óptimos (CD y DVD) de sonido y de
9 vídeo no grabadas, maquinaria y equipo de oficina,
10 calculadoras, máquinas de escribir, contadora de monedas y
11 muebles de oficina.-----

12 **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**-----

13 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la
14 Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
16 CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES iguales,
17 acumulativas e indivisibles, por el valor de UN DÓLAR DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que se encuentran
19 correctamente suscritas e integradas en un CIEN POR CIENTO de
20 acuerdo con la integración de capital que se indica en la cláusula
21 cuarta.-----

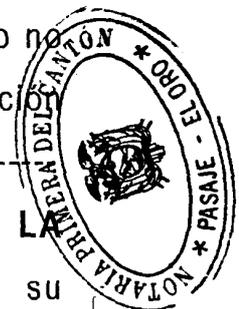
22 **ARTÍCULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
23 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las participaciones son iguales,
24 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
25 cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento
26 unánime del capital social de la Compañía expresado en Junta
27 General de Socios.-----

28 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La



Nancy Morán de Avilez
JUGADORA INICIAL DE AJEDREZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **FISCALIZACIÓN:**-----
2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE**
3 **LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de
4 las resoluciones de la Junta General de Socios y se manifestará
5 frente a terceros por las actuaciones del Gerente General.-----
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
7 La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios, que
8 legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. Sus
9 resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no
10 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
11 concedido en la Ley de Compañías.-----
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se administrará por medio de su
14 Presidente y Gerente General.-----
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA:** La administración, representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General,
18 extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados
19 con el giro o tráfico de la misma, sin excepción alguna que no sea
20 la enajenación, o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad
21 de la Compañía, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta
22 General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente
23 General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
24 compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,
25 siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la
26 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías,
27 respecto de terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo,
28 fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el



N. Moran
JG. NANCY MORAN DE AVILÉZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Pasaje - El Oro

Año 2015 Provincia 07 Cantón Notaría Secuencial
REGISTRO DE DATOS PROPIEDAD



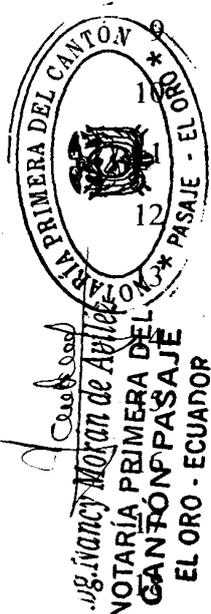
1 Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el
2 Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la
3 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, así
4 como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que
5 corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma
6 social como "Gerente General Subrogante". El Presidente de la
7 Compañía reemplazará al Gerente General hasta que la Junta
8 General de Socios designe Gerente General o hasta que el Gerente
9 General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. El
10 Gerente General durará en el desempeño de su cargo cinco años;
11 sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea
12 legalmente reemplazado. Pudiendo ser reelegido indefinidamente.--

TÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas
Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las
Juntas Universales de Socios que podrán ser instaladas en
cualquier lugar. En caso contrario serán nulas.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La
20 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
21 conforme lo dispone la Ley de Compañías, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
24 numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del
25 artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos y cualquier otro
26 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
27 convocatoria.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**



1 EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria, se reunirá
2 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
3 la convocatoria.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:**

5 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los
6 informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de
7 los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir
8 que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la proposición fuese
9 aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte
10 del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará
11 diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la
12 mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de
13 los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola
14 vez por el mismo asunto.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA:** El Presidente de

16 la Compañía queda facultado para que convoque a Junta General
17 de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los
18 socios según la Ley de Compañías, que indica que él o los socios
19 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
20 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la
21 Compañía o a quien le subrogue, la convocatoria de una Junta
22 General para tratar de los asuntos que indicaren en su petición. La
23 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
24 escrito, mediante comunicación personal entregada a cada uno de
25 los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
26 para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora
27 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria será nula. Además de la



C. Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Pasaje - El Oro

Año 2015 Provincia 07 Cantón 09



1 convocatoria por escrito, con la misma fecha en que se hizo la
2 convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma,
3 convocará también de ser el caso, a los socios que tuvieren
4 domicilio en el exterior de la república, por medio de facsímil o
5 mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que
6 constare en los libros de la Compañía.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM:** La Junta General se considera
8 válida y legalmente constituida para deliberar y resolver en primera
9 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la
10 mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en
11 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
13 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se
14 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios
15 presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
16 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
17 convocatoria.-----



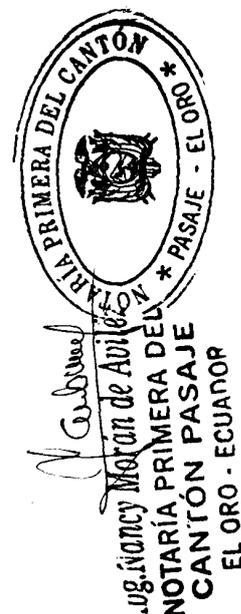
Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA-DE LA
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**
19 Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de
20 Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará
21 legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
26 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se
28 encuentra lo suficientemente informado.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
2 **DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas
3 por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que
4 designaren los socios concurrentes a la sesión. Como secretario de
5 la misma actuará el Gerente General y en su falta, la designación
6 podrá recaer en cualquiera de los socios presentes, en un
7 funcionario de la Compañía o en un tercero a la misma. De darse el
8 caso que uno de los socios fuere designado como secretario
9 conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su
10 calidad de socio.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FORMALIDAD ANTES DE**
12 **DECLARARSE INSTALADA A JUNTA GENERAL:** Deberán
13 cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes estatutos y
14 en la Ley de Compañías.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**
16 **GENERAL:** Conforme lo determina la propia Ley de Compañías, la
17 Junta General constituida por los socios es el órgano supremo de
18 la Compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos
19 relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites
20 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente
21 para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones
22 específicas son: a) Designar y remover por causas legales al
23 Gerente General y al Presidente de la Compañía, y fijar sus
24 remuneraciones. b) Conocer de la marcha administrativa y
25 financiera de la Compañía, por intermedio de las cuentas, el
26 balance, los informes presentados por la administración y, adoptar
27 las resoluciones que correspondan. c) Resolver acerca de la
28 distribución de las utilidades y su forma de reparto. d) Resolver





- 1 sobre la amortización de las partes sociales. e)
2 consentir la cesión de participaciones sociales y en la admisión de
3 nuevos socios. f) Resolver cualquier reforma de contrato social y
4 estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y
5 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el
6 procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los
7 liquidadores y considerar las cuentas de los liquidadores. g)
8 Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes inmuebles
que pertenezcan a la Compañía. h) Acordar la exclusión de un
10 socio en los términos determinados en la Ley de Compañías. i)
11 Disponer que se entablen acciones en contra de los
12 administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
13 k) En general resolver todo aquello que sea de su competencia de
14 conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos,
especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales,
tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de
los intereses de la Compañía.-----



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES Y

RESOLUCIONES: En las sesiones de Junta General se conocerán
20 y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.
21 Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola
22 votación. Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de
23 Compañías o del contrato constitutivo, las resoluciones de la Junta
24 General, serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
25 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría numérica.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA

JUNTA GENERAL: Se llevarán en los términos estipulados en la

1 Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las deliberaciones
2 y acuerdo de la Junta General llevarán las firmas del Secretario de
3 la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente
4 contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen
5 que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la
6 Ley y los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos
7 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
8 General. Las actas podrán extenderse a computadora o máquina,
9 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
10 destinado para el efecto.-----

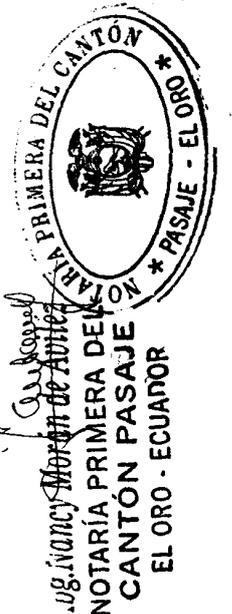
11 **TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:-----**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: EI**

13 Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en
14 sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
15 súper vigilará la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento
16 tanto de la Ley y el presente Estatuto Social. Además a falta del
17 Gerente General ejercerá la representación judicial y extrajudicial
18 de la Compañía, y cualquier facultad u obligación constante en
19 otras disposiciones de estos estatutos, le corresponde: a) Presidir
20 las sesiones de Junta General de Socio. b) Suscribir los
21 certificados de aportación juntamente con el Gerente General o con
22 quien subrogare a esté. c) Convocar a sesiones de la Junta
23 General de Socios. d) Cumplir con los encargos que le confiare la
24 Junta General de Socios. e) Subrogar al Gerente General en caso
25 de ausencia. f) En fin todas aquellas funciones que sean de su
26 competencia, por mandato legal o estatutario.-----

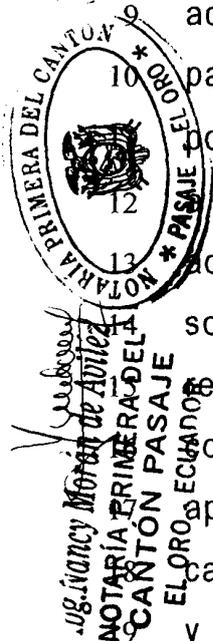
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA**

28 **COMPañÍA:** El Gerente General es el Representante Legal de la





1 Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo
2 reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y deberes
3 que le señalan la Ley, los presentes estatutos y especialmente las
4 siguientes: a) Organizar la administración de la Compañía, así
5 como las oficinas y las dependencias de las mismas, sin limitación
6 alguna. b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
7 que correspondan a la administración ordinaria de la Compañía.
8 Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar,
9 aceptar, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y
10 pagarés; otorgar poderes, garantías; percibir, novar, absolver
11 posiciones y diferir al juramento decisorio y en general representar
12 la Compañía en todos sus negocios correspondientes a la
13 administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto
14 social. c) Crear los empleos que juzgare necesario, contratar y
15 remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en
16 conformidad con el presupuesto económico y administrativo
17 aprobado por la Junta General. d) Cuidar de las operaciones de
18 caja y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de participaciones
19 y de sesiones de Junta General, así como los de contabilidad y
20 correspondencia. e) Solicitar créditos ante instituciones bancarias
21 o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones
22 respectivas. f) Presentar anualmente a la Junta General un informe
23 relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances,
24 estado de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, y
25 proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajos los términos
26 estipulados en la Ley de Compañías. g) Girar cheques, libranzas,
27 contra los fondos de la Compañía, existentes en cuentas corrientes
28 bancarias o en cualquier otra forma. h) En los casos de



1 constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes
2 inmuebles de propiedad de la Compañía, el Gerente General
3 necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta
4 General de Socios. i) En general ejercer, cumplir y vigilar las
5 atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de
6 Compañías. j) Nombrar apoderado o procurador especial, para
7 aquellos casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto.-----

8 **TÍTULO SEXTO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
9 **DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS:** Se
11 constituirá una reserva legal en los término del articulo ciento
12 nueve de la Ley de Compañías, es decir que se formará un fondo
13 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
14 ciento del capital social, segregando de las utilidades el cinco por
15 ciento anual. Se pueden además constituir las reservas facultativas
16 que la Junta General crea necesarias. En cada anualidad la
17 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
18 cinco por ciento para este objeto.-----

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PAGOS Y DISTRIBUCIÓN DE**
20 **DIVIDENDOS:** Solo se pagará dividendos en las condiciones
21 señaladas por la Ley de Compañías, es decir en razón de los
22 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
23 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los
24 dividendos a los Socios se realizará en proporción al capital que
25 hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de
26 dividendos prescribe en cinco años.-----

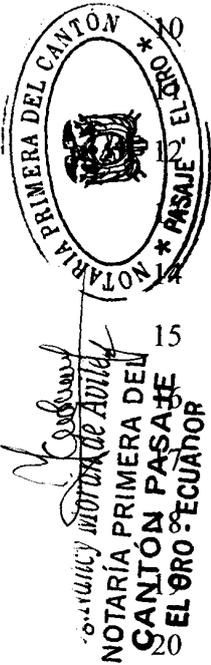
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La Compañía
28 quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



1 Compañías: a) Por vencimiento del plazo de duración de
2 Compañía. b) Por traslado del domicilio principal a un país
3 extranjero. c) Por auto de quiebra de la Compañía legalmente
4 ejecutoriado. d) Por acuerdo de los socios tomado en los términos
5 del presente estatuto social. e) Por conclusión de las actividades
6 para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de
7 cumplir con el fin social. f) Por pérdidas del cincuenta por ciento o
8 más del capital social y del total de las reservas. g) Por fusión y/o
9 transformación. h) Por no suministrar la información requerida en
10 el período indicado en la Ley de Compañías. i) Por no elevar el
11 capital social a los mínimos establecidos en la Ley. j) Por
12 inobservancia de la Ley y disposiciones conexas que afecten el
13 normal desempeño de la Compañía o causen graves daños a los
14 intereses de los Socios o terceros. k) Por obstaculizar el control o
15 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por
16 incumplimiento de las resoluciones que esta expida. l) Por
17 cualquier otra causa determinada en el contrato social. Además,
18 podrá disolverse en cualquier momento en forma anticipada, por la
19 sola voluntad de la Junta General de Socios.-----



20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:** Disuelta la
21 Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o
22 absorción. La Junta General nombrará los liquidadores, y
23 establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías.-----

25 **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:-----**

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Requisitos:** Para desempeñar
27 los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía se
28 debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores

1 de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño
2 de las funciones a ellos encomendados. Pudiendo ser o no socio
3 de la compañía.-----

4 **TÍTULO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-**

7 Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en
8 proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren
9 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para
10 reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por
11 leyes especiales, en la forma que determine la Junta General y de
12 conformidad con la Ley de Compañías.-----

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
14 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de
15 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo
16 señala la Ley de Régimen Tributario Interno.-----

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

18 La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
19 establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su
20 liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la
21 mentada Ley. En el caso de liquidación actuará un liquidador
22 designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente
23 General.-----

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS**

25 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no se haya previsto en este
26 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
27 Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a
28 este contrato.-----



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



1 **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL**
2 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que
4 se pagará en un cien por ciento, en numerario.-----

5 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
6 **SUSCRIPCIÓN, CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran bajo juramento que el

8 capital de la Compañía se ha suscrito íntegramente en un cien por
ciento y se pagará de la siguiente manera: SANTIAGO GEOVANNI
9 NOBLECILLA LEÓN ha suscrito CIENTO CINCUENTA
10 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América,
11 cada una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor de

12 cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ANDREA
14 ELIZABETH NOBLECILLA LEÓN ha suscrito CIENTO CINCUENTA
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor de cada una
17 de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, DARWIN BYRON

19 CASTILLO ZAMBRANO ha suscrito CIENTO CINCUENTA
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor de cada una
22 de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo, los socios
24 fundadores declaran bajo juramento que los valores se depositarán
25 en numerario en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía.----

26 **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Doctor.
27 Abogado Galo Alberto Cárdenas Román, para realizar todas las
28



Abogado
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
2 registro de ésta compañía, así como los trámites para que la
3 Compañía pueda operar.-----

4 **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE**
5 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios, han
6 decidido designar como Gerente General de la Compañía a la
7 señora ANDREA ELIZABETH NOBLECILLA LEÓN, por el lapso
8 señalado en este estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a
9 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además
10 como Presidente de la Compañía al señor SANTIAGO GEOVANN
11 NOBLECILLA LEÓN, quien durará por el período señalado en este
12 estatuto, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

13 Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
14 estilo para la perfecta validez de éste instrumento.-----

15 Atentamente.-----

16 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
17 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor legal, y que, los
19 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
20 minuta que está firmada por el Doctor Galo Cárdenas Román, con
21 Matrícula 07-2009-70 del Foro de Abogados. Para la celebración
22 de la presente escritura se observaron los preceptos y
23 requisitos previsto en la Ley notarial, y , leída que les fue a los
24 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
25 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
26 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----



Abg. Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

27
28

SIGUEN.....

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Pasaje - El Oro

Año 2015 Provincia 07 Cantón 09 Notaría Secuencia 608



1LAS FIRMAS.-

2

3

4

5

[Signature]
ANDREA ELIZABETH NOBLECILLA LEON



6

C.C. NRO. 070477199-7

7

8

9

[Signature]
SANTIAGO GEOVANNI NOBLECILLA LEON



11

C.C. NRO. 070513691-9

12

13

[Signature]
DARWIN BYRON CASTILLO ZAMBRANO



14

C.C. NRO. 070212252-4

[Vertical Stamp]
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

20

[Signature]
ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE



21

y/l.

22

23

24

25

26

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO EN CATORCE FOTOCOPIAS, QUE LAS SELLO Y RUBRICO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN PASAJE, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

27

28



[Signature]
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V2443V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOBLECILLA JOSÉ RAMÓN OLMEDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON ELIZABETH LEANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ROSA 2012-05-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
 CÉDULA N. 070477199-7
 ESTADO CIVIL SOLTERA



Verdadero
 S. Nancy MOTIL DE AVILA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016
 016 - 0202
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0704771997
 CÉDULA NOBLECILLA LEON ANDREA ELIZABETH
 EL ORO
 PROVINCIA ARENILLAS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN ARENILLAS
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 070513601-9

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR

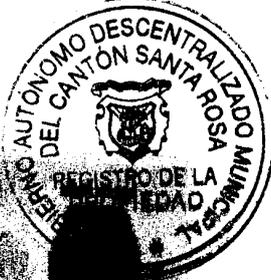
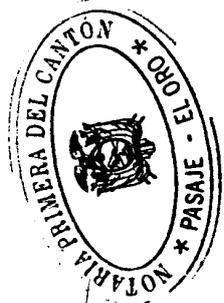
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROVINCIA DE ARBENZELAS

CANTON PASAJE

NOBLECILLA LEON SANTIAGO GIOVANNI

070513601-9

[Signature]
 NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0005

0705136019

NOBLECILLA LEON SANTIAGO GIOVANNI

EL ORO
 PROVINCIA
 ARBENZELAS
 CANTON

DESCRIPCION
 ARBENZELAS
 PASAJE

ZONA

(*) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4443V4402

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIÁ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

[Fingerprint]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N: 070212252-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DARWIN BYRON CASTILLO ZAMBRANO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

ARENILLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Fingerprint]

[Signature]



[Signature]
 NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006

006 - 0063 0702122524
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO ZAMBRANO DARWIN BYRON

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ARENILLAS

CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 11:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699084
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702308545 BARRIGA LOPEZ JUAN MESIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIGITALNET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACIÓN PRINCIPAL	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CÁLCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4659.12	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA.
DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2015 11:44 AM

DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITALNET CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 67 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 172.

Santa Rosa, julio 9 del 2015



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, julio 9 del 2015

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, julio 9 del 2015



Carlos Anibal Castro Saavedra
RB*CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO

SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE EL ORO.-

JUAN MESIAS BARRIGA LÓPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante, con cédula de ciudadanía Nro. 0702308545, domiciliado en este cantón Huaquillas, ante su Autoridad, muy respetuosamente comparezco y manifiesto:

Señor Superintendente de Compañía de El Oro, como reservante del nombre de la Compañía DIGITALNET CIA.LTDA., es mi voluntad CEDER la reserva del Nombre de la mencionada Compañía, a favor de la señora ANDREA ELIZABETH NOBLECILLA LEÓN, con cédula de ciudadanía Nro. 070477199-7, accionista de la Compañía DIGITALNET CIA. LTDA.



JUAN MESIAS BARRIGA LÓPEZ.
RESERVANTE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

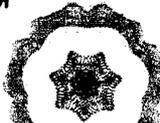
CÉDULA DE CIUDADANA No. **070230854-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA LOPEZ JUAN MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
HUAQUILLAS
HUAQUILLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1998-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
TEC.SUP.PROGRAM.BIST

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIGA JUAN MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ VALVERDE ESTERFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
HUAQUILLAS
2013-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL SEMA DEL CEBULADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **0702308545**

005 - 0053 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **BARRIGA LOPEZ JUAN MESIAS**

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **HUAQUILLAS** **0**
HUAQUILLAS **HUAQUILLAS** **0**
CANTÓN **PARRISQUILLA** **ZONA**

[Signature]
MEMBRADO DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIGITALNET CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DIGITALNET	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: SANTA ROSA	CIUDAD: SANTA ROSA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: SANTA ROSA	CIUDAD: SANTA ROSA	
PARROQUIA: SANTA ROSA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: SUCRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE MARIA OLLAGUE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072945-879	TELÉFONO 2: 2995-658	
SITIO WEB: www.digitalnet.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: digitalnetcia ltda@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: digitalnetsantiago2013@hotmail.com	
CELULAR: 984756185	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DEL CUERPO DE BOMBEROS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDREA ELIZABETH NOBLECILLA LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704771997			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1